

PARRAL, 25 de Julio de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 3421

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011**".-
- 2).- Decreto Exento Nº 3.903 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento Nº 3.937 de fecha 23 de Diciembre de 2009 que designa Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 4).- Decreto Exento Nº 63 de fecha 08 de Enero de 2010, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 19 de Enero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- El Decreto Exento Nº 623, de fecha 15 de Febrero del año 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- Ampliación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 17 de Marzo de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**.-
- 8).- Decreto Exento Nº 184 de fecha 17 de Enero de 2011, que aprueba la Ampliación de Contrato antes referida.-
- 9).- Ampliación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**.-
- 10).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 11).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, la Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 03 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", RUT Nº 99.231.000-6, representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.552.875-4, ampliación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", ampliaron el contrato señalado en el numeral cinco (5) de los Vistos, en el sentido de que se incluye en el "Rubro 3: Vehículos Livianos y Pesados", los siguientes vehículos:



A)

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (03.01.11)
<b>Vehíc. Livian.:</b>					
1	Automóvil	Zuzuki	Baleno	2002	118,84

B)

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (03.01.11)
<b>Vehíc. Pesad.:</b>					
1	Camión Tolva	International	7.400 6 x 4	2011	2391,77

Se dejó expresamente establecido que dicha ampliación se efectúa en las mismas condiciones estipuladas en el contrato original de fecha 19 de Enero de 2010, señalado en el numeral cinco (5) de los Vistos.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que el valor de la referida ampliación, por el período 2011, será de **DIECISIETE UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:17,00), más IVA**, por el vehículo singularizado en la letra A) de la cláusula Segunda, con impuesto al valor agregado incluido y de **CINCUENTA UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:50,00), más IVA**, por el vehículo singularizado en la letra B) de la cláusula Segunda, con impuesto al valor agregado incluido, que serán financiados con recursos del Presupuesto Municipal 2011.- El pago de las Pólizas de Seguros efectivamente contratadas, se realizará a través un (1) Estado de Pago, expresado en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado, que deberá ser cancelado a más tardar durante la primera quincena del mes de Julio de 2011 y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección de las facturas y las pólizas respectivas, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que el contratista deberá entregar dichos antecedentes con antelación al plazo establecido precedentemente.- Para el **Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 18 de Enero de 2011.- Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Facturas extendidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente ampliación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**5.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-10-002-000-000 (1-1-1) "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto Municipal 2011.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- INTERESADO



Parral

ciudad y provincia de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Director Asesoría Jurídica ./

### AMPLIACIÓN DE CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante"; y por otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis (Nº 99.231.000-6), representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión cuatro (Nº6.552.875-4), ambos domiciliados en calle Dos Norte Nº 1040, entre Tres y Cuatro Oriente, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por contrato de fecha 19 de Enero de 2010, aprobado por Decreto Exento Nº 623 de fecha 15 de Febrero de 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del contrato antes señalado.- Posteriormente, con fecha 17 de Marzo de 2010, las partes suscribieron Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, que fue sancionado mediante Decreto Exento Nº 184, de fecha 17 de Enero de 2011.-

#### **LOS RUBROS A ASEGURAR SE CLASIFICAN EN LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES:**

RUBRO 1 : Edificios municipales y su contenido  
RUBRO 2 : Equipos electrónicos  
RUBRO 3 : Vehículos livianos y pesados  
RUBRO 4 : Equipo móvil

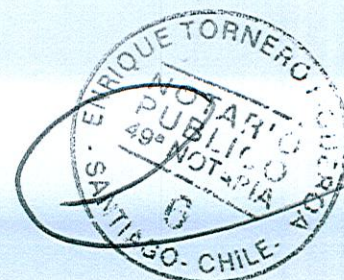
**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada de la manera indicada en la comparecencia y la "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", vienen en ampliar el contrato antes referido, en el sentido de que se incluye en el "Rubro 3: Vehículos Livianos y Pesados", los siguientes vehículos:

A)

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (03.01.11)
	<b>Vehíc. Livian.:</b>				
1	Automóvil	Zuzuki	Baleno	2002	118,84

#### **COBERTURAS:**

- Daños materiales y/o hurto o uso no autorizado
- Pérdida total y/o parcial
- Infracciones al tránsito





- Responsabilidad civil daño emergente hasta UF 500
- Daño moral por UF 500
- Robo accesorios, partes y/o piezas, hasta UF 40, deducible de UF 1 para vehículo con alarma y UF 3 para vehículos sin alarma
- Daños materiales a consecuencia de huelga
- Terrorismo
- Actos maliciosos
- Riesgos de la naturaleza
- Sismos
- Daños materiales causados por conductores dependientes
- Daños a terceros por conductores dependientes
- Daños materiales causados por la carga
- Daños materiales a terceros causados por la carga
- Defensa penal y constitución de fianzas
- Asistencia al vehículo (Grúa)

**NOTAS:**

- 1.- Para el adicional de Robo de Accesorios y para el Robo de partes y piezas, se excluyen expresamente (aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza), los detectores de radar, celulares, parrillas, carpas, cordeles, tapas de rueda no apernadas y cualquier otro accesorio que no permanezca adherido permanentemente al vehículo.- Se incluyen radio transmisores, con UF 5 de deducible.-
- 2.- Para radios desmontables: Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Cía.-
- 3.- Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de logos de empresas y/o propagandas.-

**B)**

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (03.01.11.)
<b>Vehíc. Pesad.:</b>					
1	Camión Tolva	International	7.400 6 x 4	2011	2391,77

- Daños materiales, robo, hurto o uso no autorizado
  - Pérdida Total y/o Parcial
  - Incendio choque y/o volcamiento
  - Responsabilidad Civil daño emergente, hasta la suma de UF 500
  - Lucro cesante por UF 500
  - Daño moral por UF 500
  - Robo de accesorios limitado al 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 40
  - Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo (CAD 1 92 122)
  - Daños materiales a consecuencia de Actos Maliciosos (CAD 1 92 123)
  - Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza (CAD 1 92 124)
  - Daños materiales a consecuencia de granizo (CAD 1 92 125)
  - Daños materiales a consecuencia de sismo (CAD 1 92 126)
  - Daños a terceros por conductores dependientes
  - Daños materiales por conductores dependientes
  - Defensa penal y constitución de fianza por UF 100
  - Daños materiales causado por la propia carga
  - Daños materiales a terceros causados por la propia carga
  - Asistencia al vehículo (Grúa 24 horas del día)
- El Seguro cubrirá además daños que pudieran sufrir los vehículos en el lugar de resguardo después del horario de trabajo y días festivos.-

**NOTAS:**

1. Para el adicional de robo de accesorios y para el robo de partes y piezas, se excluyen expresamente (aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza), los detectores de radar, celulares, parrillas, carpas, cordeles, tapas de





- rueda no apernadas y cualquier otro accesorio que no permanezca adherido permanentemente al vehículo.- Se incluyen radios transmisores con UF 5 de deducibles.-
2. Para radios desmontables: Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Cía.-
  3. Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de logos de empresas y/o propagandas.-

Se deja expresamente establecido que dicha ampliación se efectúa en las mismas condiciones estipuladas en el contrato original de fecha 19 de Enero de 2010, antes aludido.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente ampliación, por el período 2011, será de **Diecisiete Unidades de Fomento (U.F.:17,00), más IVA**, por el vehículo singularizado en la letra A) de la cláusula Segunda, con impuesto al valor agregado incluido y de **Cincuenta Unidades de Fomento (U.F.:50,00), más IVA**, por el vehículo singularizado en la letra B) de la cláusula Segunda, con impuesto al valor agregado incluido, que serán financiados con recursos del Presupuesto Municipal 2011.- El pago de las Pólizas de Seguros efectivamente contratadas, se realizará a través un (1) Estado de Pago, expresado en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado, que deberá ser cancelado a más tardar durante la primera quincena del mes de Julio de 2011 y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección de las facturas y las pólizas respectivas, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que el contratista deberá entregar dichos antecedentes con antelación al plazo establecido precedentemente.- Para el **Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 18 de Enero de 2011.- Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Facturas extendidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA CUARTA:** En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato señalado en la cláusula Primera precedente, teniéndose la presente ampliación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, para comparecer en representación de la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**, consta de Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, don Luis Maldonado Croquevielle, que acredita que al margen de la inscripción de fojas/2321, número





1637 del Registro de Comercio del año 2005, correspondiente a Revocación y Poder conferido por Aseguradora Magallanes S.A. a don Fernando Varela Villarroel y otros, no hay nota que diga haber sido revocado; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocidos de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**  
RUT N° 99.231.000-6, representada por don  
**CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**  
C.N.I. N° 15.698.351-9



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
V° B° ASESOR JURÍDICO

AUTORIZO la firma, de don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL, CI.N° 6.552.875-4 en representación de ASEGURADORA MAGALLANES S.A.- Santiago, 11 de Julio de 2011.

